MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

MEMORANDUM UEP CAF N° 1770 /2024

A	:	**ING. RENE PERALBO,** Director Dirección de Vialidad
DE	:	**ING. GUSTAVO ROBADÍN**, Coordinador Interino Unidad Ejecutora de Proyectos CAF
REFERENCIA	:	**Contrato S.G. Ministro N° 180/2022.** LLAMADO MOPC N° 98/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS VIALES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.398.
OBJETO	:	**ORDEN DE EJECUCION N° 4 – MEMORANDUM UOC N° 3410/2024**
FECHA	:	26 de agosto de 2024

En relación al memorándum UOC N° 3410/2024 de fecha 16/08/2024, la Unidad Operativa de Contrataciones, remite en adjunto la Nota DNC N° 5932/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, donde en la misma solicitó lo siguiente: ***"...Se solicita a la contratante remitir los documentos respaldatorios, conforme lo establece el Art. 7 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, específicamente los siguientes a ser citados: a) Se solicita remitir los documentos respaldatorios de la fuerza mayor invocada, el informe de la DINAC..."***

Al respecto, esta Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a la Orden de Ejecución N° 4, emitida por Nota DV N° 2755/2024 de fecha 17/07/2024 (folio 13), informó que la misma es en consecuencia a la solicitud realizada por expediente MEU N° 28673/2024 de fecha 12/07/2024, donde la fiscalización COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS S.A., remite Notas CIVSA Nro. 23/2024 y Nro. 28/2024, donde la Constructora ISACIO VALLEJOS S.A., solicita prórroga por causa de fuerza mayor, **en relación a la liberación de la franja de dominio,** los cuales se amparan en las siguientes cláusulas contractuales:

En el Apartado 16 de las Condiciones Contractuales (CC) del Contrato, se menciona lo siguiente:

"Plazo de Ejecución:

Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos".

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

En la Sección C denominada Plazos, Apartado 3 – Fuerza Mayor de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras se menciona lo siguiente:

"...Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales..."

"...Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato..."

Por todo lo expuesto anteriormente, se comunica que la causa de fuerza mayor se realizó en atención a la liberación de la franja de dominio, por lo que el informe de la DINAC, no corresponde.

Se solicita remitir el presente memorándum, a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Ing. Gustavo A. Robadín A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF